

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-187-2023-OEC/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CESPED SINTETICO INCLUYE INSTALACION A TODO COSTO SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA META MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS CARRERAS DE PRODUCCION AUTOMOTRIZ MINERIA CONTABILIDAD COMPUTACION SECRETARIADO ENFERMERIA LABORATORIO CLINICO Y PROTESIS DENTAL DEL I.S.T. MANUEL NUÑES BUTRON JULIACA SAN ROMAN PUNO

Ruc/código :	20610433180	Fecha de envío :	26/07/2023
Nombre o Razón social :	INGENIERIA Y ARQUITECTURA FUTURE S.A.C.	Hora de envío :	22:49:31

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

En la pagina 21 de de las características técnicas requieren tipo xp (bicolor)
Solicitamos al área usuaria suprimir lo requerido ya que estaría direccionando por ende vulnerando la ley de contrataciones del estado al requerir un modelo o una particularidad de una marca, lo correcto sería tipo de fibra: MONOFILAMENTO Ó MONOFILAMENTO + FIBRILADO. El área usuaria deberá evaluar su pretensión en el presente requerimiento.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3 **Literal:** 3.1 **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria es el responsable de la formulacion del requerimiento de acuerdo a lo establecido por el artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (Aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF), Concordado con el artículo 29 del Reglamento; trasladada la observación al area usuaria, ésta se pronunció del modo siguiente: "SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION, puesto que en el marco de la revisión de la Ley de Contrataciones, y a fin de que exista lo que se pretende es tener pluralidad de postores, la descripción de la característica por lo que del tipo de fibra sera: MONOFILAMENTO Ó MONOFILAMENTO+FIBRILADO 100% POLIETILENO RESISTENCIA UV PERDIDA ANUAL MAXIMO EL 5 %". Considerando el pronunciamiento del area usuaria, se acoge parcialmente la observacion, por lo que se efectuara las precisiones respectivas en la integracion de las bases, respecto al tipo de fibra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

TIPO DE FIBRA: MONOFILAMENTO Ó MONOFILAMENTO+FIBRILADO 100% POLIETILENO RESISTENCIA UV, (ISO 9001) PERDIDA ANUAL MAXIMO EL 5 %.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-187-2023-OEC/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CESPED SINTETICO INCLUYE INSTALACION A TODO COSTO SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA META MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS CARRERAS DE PRODUCCION AUTOMOTRIZ MINERIA CONTABILIDAD COMPUTACION SECRETARIADO ENFERMERIA LABORATORIO CLINICO Y PROTESIS DENTAL DEL I.S.T. MANUEL NUÑES BUTRON JULIACA SAN ROMAN PUNO

Ruc/código : 20610433180

Fecha de envío : 26/07/2023

Nombre o Razón social : INGENIERIA Y ARQUITECTURA FUTURE S.A.C.

Hora de envío : 22:49:31

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

MONOFILAMENTO CON NERVIOS CENTRAL

El diseño de fibra requerido es muy antiguo desfazado y que con el tiempo demostró ser de baja calidad en el mercado nacional existen productos de calidad extraordinaria por ejemplo FIBRAS TIPO PERFIL DIAMANTE acompañado de FIBRILADO, el área usuaria debe entender que lo requerido es para un instituto con un nivel poblacional de estudiantes altísimo para ello debe proyectar la durabilidad y el compromiso de garantía para la durabilidad del producto, por lo que podemos evaluar el producto requerido es de bajísima calidad calculamos con una durabilidad no mayor a los 2 años para ello solicitamos al área usuaria reconsidere su requerimiento y lo proyecte para que la obra en si tenga una durabilidad mínima de 8 años a usos intensivo para ello solicitamos suprima el perfil nervio central por ser de baja calidad y en su reemplazo acepte fibras perfil diamante acompañado de fibrilado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3

Literal: 3.1

Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria es el responsable de la formulación del requerimiento de acuerdo a lo establecido por el artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (Aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF), Concordado con el artículo 29 del Reglamento; trasladada la observación al área usuaria, ésta se pronunció del modo siguiente: "SE ACOGE LA OBSERVACION PARCIALMENTE, dentro de las Características Técnicas se aceptara fibras tipo "V" ó "S" ó "W" ó DIAMANTE, acompañado de fibrilado. Con una duración de 7 a mas años (incluye líneas blancas)". Considerando el pronunciamiento del área usuaria, se acoge parcialmente la observación, por lo que se efectuara las precisiones respectivas en la integración de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Diseño de fibras tipo: "V" ó "S" ó "W" ó DIAMANTE, acompañado de fibrilado. Con una duración de 7 años a mas (incluye líneas blancas).

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-187-2023-OEC/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CESPED SINTETICO INCLUYE INSTALACION A TODO COSTO SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA META MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS CARRERAS DE PRODUCCION AUTOMOTRIZ MINERIA CONTABILIDAD COMPUTACION SECRETARIADO ENFERMERIA LABORATORIO CLINICO Y PROTESIS DENTAL DEL I.S.T. MANUEL NUÑES BUTRON JULIACA SAN ROMAN PUNO

Ruc/código : 20610433180

Fecha de envío : 26/07/2023

Nombre o Razón social : INGENIERIA Y ARQUITECTURA FUTURE S.A.C.

Hora de envío : 22:49:31

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Altura de fibra 50 mm

Señores del área usuaria solicitamos acepten fibras con altura de 43 mm a mas siempre estas demuestre su calidad y durabilidad con test de resistencia de la fibra, para ello existe una prueba de laboratorio diseñada para evaluar la resistencia UV y el test de simulación de desgaste por ejemplo para la primere esta se evalua e interpreta su calidad con el test report de FIFA EN DONDE SE REFLEJA LA CAPACIDAD DE RESISTENCIA DE LA FIBRA SIENDO ESTA DE 4-5 y para la resistencia al desgaste esta se evalúa de dos formas la primera con el test report FIFA con una perdida no mayor 3 y 12% anuales y la segunda es con una test lisport de 400,000 ciclos esto de la fibra o diseño ofertado para ello reiteramos a que el área usuaria acepte productos con altura de fibra de 42 mm siempre en cuando este se demuestre con pruebas de laboratorio de calidad.

Acápíte de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3

Literal: 3.1

Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria es el responsable de la formulacion del requerimiento de acuerdo a lo establecido por el artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (Aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF), Concordado con el artículo 29 del Reglamento; trasladada la observación al area usuaria, ésta se pronunció del modo siguiente: "SE ACOGE LA OBSERVACION PARCIALMENTE: Dentro de las características de cada fibra, esta sera como minimo de 50mm de altura, para lo cual debera adjuntar documentos que acredite la resistencia al desgaste, resistencia UV, para una duracion de 7 años a mas". Teniendo en cuenta el pronunciamiento del área usuaria, se acoge parcialmente la observación, por lo que en la integracion de bases, se efectuará las precisiones respecto a la altura de la fibra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ALTURA DE LA FIBRA: minimo 50mm, para lo cual debera adjuntar documentos que acrediten la resistencia al desgaste, resistencia UV, para una duracion de 7 años a mas.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-187-2023-OEC/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CESPED SINTETICO INCLUYE INSTALACION A TODO COSTO SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA META MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS CARRERAS DE PRODUCCION AUTOMOTRIZ MINERIA CONTABILIDAD COMPUTACION SECRETARIADO ENFERMERIA LABORATORIO CLINICO Y PROTESIS DENTAL DEL I.S.T. MANUEL NUÑES BUTRON JULIACA SAN ROMAN PUNO

Ruc/código : 20610433180

Fecha de envío : 26/07/2023

Nombre o Razón social : INGENIERIA Y ARQUITECTURA FUTURE S.A.C.

Hora de envío : 22:49:31

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

DETEX: 14500

El diseño de fibra requerido es muy antiguo desfazado y que con el tiempo demostró ser de baja calidad en el mercado nacional existen productos de calidad extraordinaria por ejemplo FIBRAS CON DETEX DE 21,500 DETEX acompañado de FIBRILADO, el área usuaria debe entender que lo requerido es para un instituto con un nivel poblacional de estudiantes altísimo para ello debe proyectar la durabilidad y el compromiso de garantía para la durabilidad del producto, por lo que podemos evaluar el producto requerido es de bajísima calidad calculamos con una durabilidad no mayor a los 2 años para ello solicitamos al área usuaria reconsidere su requerimiento y lo proyecte para que la obra en si tenga una durabilidad mínima de 8 años a usos intensivo para ello solicitamos suprima el DETEX DE BAJA CALIDAD DE 14500 DETEX Y EN SU REEMPLAZO ACEPTE PRODUCTOS DE ULTIMA GENERACION COMO SON LOS DE 21,000 DETEX .

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3

Literal: 3.1

Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria es el responsable de la formulacion del requerimiento de acuerdo a lo establecido por el artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (Aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF), Concordado con el artículo 29 del Reglamento; trasladada la observación al area usuaria, ésta se pronunció del modo siguiente: "SE ACOGE LA OBSERVACION PARCIALMENTE: Se aceptará fibras con DTEX superior a 14,500 acompañado de Fibrilado, que sean de ultima generacion". Considerando el pronunciamiento del area usuaria, se acoge parcialmente la observacion, por lo que se efectuara las precisiones respectivas en la integracion de las bases, respecto al DTEX.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

DTEX: De 14,500 a mas, acompañado de Fibrilado, que sean de ultima generacion.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-187-2023-OEC/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CESPED SINTETICO INCLUYE INSTALACION A TODO COSTO SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA META MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS CARRERAS DE PRODUCCION AUTOMOTRIZ MINERIA CONTABILIDAD COMPUTACION SECRETARIADO ENFERMERIA LABORATORIO CLINICO Y PROTESIS DENTAL DEL I.S.T. MANUEL NUÑES BUTRON JULIACA SAN ROMAN PUNO

Ruc/código : 20610433180

Fecha de envío : 26/07/2023

Nombre o Razón social : INGENIERIA Y ARQUITECTURA FUTURE S.A.C.

Hora de envío : 22:49:31

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

ESPESOR: 320 MICRONES

El diseño de fibra requerido es muy antiguo desfazado y que con el tiempo demostró ser de baja calidad en el mercado nacional existen productos de calidad extraordinaria por ejemplo FIBRAS CON GROSOR DE FIBRA DE 360 PARA MONOFILAMENTO Y 110 MICRONES PARA FIBRILADO , el área usuaria debe entender que lo requerido es para un instituto con un nivel poblacional de estudiantes altísimo para ello debe proyectar la durabilidad y el compromiso de garantía para la durabilidad del producto, por lo que podemos evaluar el producto requerido es de bajísima calidad calculamos con una durabilidad no mayor a los 2 años para ello solicitamos al área usuaria reconsidere su requerimiento y lo proyecte para que la obra en si tenga una durabilidad mínima de 8 años a usos intensivo para ello solicitamos suprima el GROSOR DE BAJA CALIDAD Y ACEPTE GROSOR DE 360 MICRONES PARA MONOFILAMENTO Y 110 MICRONES PARA FIBRILADO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3

Literal: 3.1

Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria es el responsable de la formulacion del requerimiento de acuerdo a lo establecido por el artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (Aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF), Concordado con el artículo 29 del Reglamento; trasladada la observación al area usuaria, ésta se pronunció del modo siguiente: "SE ACOGE LA OBSERVACION PARCIALMENTE: Se aceptará fibras con un espesor superior a 320 MICRONES PARA EL MONOFILAMENTO Y 110 MICRONES PARA FIBRILADO, que sean de ultima generacion". Considerando el pronunciamiento del area usuaria, se acoge parcialmente la observacion, por lo que se efectuara las precisiones respectivas en la integracion de las bases, respecto al espesor de fibra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ESPESOR DE LA FIBRA: De 320 micrones a mas, para el monofilamento y 110 micrones para el fibrilado.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-187-2023-OEC/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CESPED SINTETICO INCLUYE INSTALACION A TODO COSTO SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA META MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS CARRERAS DE PRODUCCION AUTOMOTRIZ MINERIA CONTABILIDAD COMPUTACION SECRETARIADO ENFERMERIA LABORATORIO CLINICO Y PROTESIS DENTAL DEL I.S.T. MANUEL NUÑES BUTRON JULIACA SAN ROMAN PUNO

Ruc/código : 20610433180

Fecha de envío : 26/07/2023

Nombre o Razón social : INGENIERIA Y ARQUITECTURA FUTURE S.A.C.

Hora de envío : 22:49:31

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

DENSIDAD 14,000 PUNTADAS POR M2

La densidad requerida es errónea no se ajusta a los criterios técnicos reales de un producto con galga de 5/8 solicitamos al área usuaria corrija el presente requerimiento por ser erróneo y por no existir en el mercado nacional un producto con 14000 puntadas por m2 en galga de 5/8 o en su defecto corrija a productos con 8280 puntada por m2

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3

Literal: 3.1

Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria es el responsable de la formulacion del requerimiento de acuerdo a lo establecido por el artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (Aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF), concordado con el artículo 29 del Reglamento; trasladada la observación al area usuaria, ésta se pronunció del modo siguiente: "SE ACOGE LA OBSERVACION PARCIALMENTE: Se solicita que la GALGA sea de 5/8 pulgadas, por lo que, la densidad será mayor o igual a 8280 puntadas /m2". Considerando el pronunciamiento del area usuaria, se acoge parcialmente la observacion, por lo que se efectuara las precisiones respectivas en la integracion de las bases, respecto a la densidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

DENSIDAD: mayor o igual a 8280 puntadas /m2 .

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-187-2023-OEC/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CESPED SINTETICO INCLUYE INSTALACION A TODO COSTO SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA META MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS CARRERAS DE PRODUCCION AUTOMOTRIZ MINERIA CONTABILIDAD COMPUTACION SECRETARIADO ENFERMERIA LABORATORIO CLINICO Y PROTESIS DENTAL DEL I.S.T. MANUEL NUÑES BUTRON JULIACA SAN ROMAN PUNO

Ruc/código : 20610433180

Fecha de envío : 26/07/2023

Nombre o Razón social : INGENIERIA Y ARQUITECTURA FUTURE S.A.C.

Hora de envío : 22:49:31

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

PESO TOTAL 1,800 GR/ M2

La peso total requerido requerida es errónea no se ajusta a los criterios técnicos reales de un producto con numero de puntadas 14,000 solicitamos al área usuaria corrija el presente requerimiento por ser erróneo y por no existir en el mercado nacional un producto con un peso total de 1,800 gramos por m2 en galga de 5/8 o en su defecto corrija a productos con peso total mayor igual a 2600 gr por m2.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3

Literal: 3.1

Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria es el responsable de la formulacion del requerimiento de acuerdo a lo establecido por el artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (Aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF), concordado con el artículo 29 del Reglamento; trasladada la observación al area usuaria, ésta se pronunció del modo siguiente: "SE ACOGE LA OBSERVACION PARCIALMENTE: Se solicita que el peso total para el gras con una GALGA de 5/8 pulgadas y con densidad mayor o igual a 8280 puntadas /m2 tenga un peso mayor o igual a 2600 gr/m2". Considerando el pronunciamiento del area usuaria, se acoge parcialmente la observacion, por lo que se efectuara las precisiones respectivas en la integracion de las bases, respecto al peso total.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

PESO TOTAL: Mayor o igual a 2600 gr/m2.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-187-2023-OEC/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CESPED SINTETICO INCLUYE INSTALACION A TODO COSTO SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA META MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS CARRERAS DE PRODUCCION AUTOMOTRIZ MINERIA CONTABILIDAD COMPUTACION SECRETARIADO ENFERMERIA LABORATORIO CLINICO Y PROTESIS DENTAL DEL I.S.T. MANUEL NUÑES BUTRON JULIACA SAN ROMAN PUNO

Ruc/código : 20610433180

Nombre o Razón social : INGENIERIA Y ARQUITECTURA FUTURE S.A.C.

Fecha de envío : 26/07/2023

Hora de envío : 22:49:31

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

En ningún extremo de las bases el área usuaria hace referencia a la garantía de fábrica y comercial del producto ofertado, en aras de garantizar la calidad y durabilidad el área usuaria debería de requerir la garantía comercial y de fábrica del producto ofertado esto siendo contrastado y sustentado con pruebas de laboratorio de nivel FIFA y TEST LISPORT DE 400,000 ciclos esto para una mejor interpretación y sustento.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 3.1 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria es el responsable de la formulación del requerimiento de acuerdo a lo establecido por el artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (Aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF), concordado con el artículo 29 del Reglamento; trasladada la observación al área usuaria, ésta se pronunció del modo siguiente: "SE ACOGE LA OBSERVACION PARCIALMENTE: se incluirá lo siguiente en las especificaciones técnicas: GARANTÍAS:

¿ La garantía será de 7 años de duración del césped artificial, contra defectos de fabricación, resistencia al desgaste y resistencia UV.

¿ La garantía se sustentará con Pruebas de laboratorio TEST REPORT, ficha técnica del fabricante".

Cabe mencionar que en las nuevas especificaciones técnicas alcanzadas por el área usuaria, que forman parte de su pronunciamiento al pliego de consultas y observaciones, se consideró respecto a la garantía que será entregado "en el momento de la entrega del bien".

Considerando el pronunciamiento del área usuaria, se acoge parcialmente la observación, por lo que se efectuará las precisiones respectivas en la integración de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

GARANTÍAS:

¿ La garantía será de 7 años de duración del césped artificial, contra defectos de fabricación, resistencia al desgaste y resistencia UV.

¿ La garantía se sustentará con Pruebas de laboratorio TEST REPORT, ficha técnica del fabricante, en el momento de la entrega del bien.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-187-2023-OEC/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CESPED SINTETICO INCLUYE INSTALACION A TODO COSTO SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA META MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS CARRERAS DE PRODUCCION AUTOMOTRIZ MINERIA CONTABILIDAD COMPUTACION SECRETARIADO ENFERMERIA LABORATORIO CLINICO Y PROTESIS DENTAL DEL I.S.T. MANUEL NUÑES BUTRON JULIACA SAN ROMAN PUNO

Ruc/código : 20610433180

Fecha de envío : 26/07/2023

Nombre o Razón social : INGENIERIA Y ARQUITECTURA FUTURE S.A.C.

Hora de envío : 22:55:38

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

RESPECTO AL PERSONAL CLAVE al parecer el área usuaria no a considerado que para un proyecto de esta magnitud se requiere de personal clave Ingenieros o personal técnico con experiencia en dirección e instalación de campos deportivos con Grass sintéticos estos a su vez siendo capacitados por un ente o laboratorio acreditado ante la FIFA. Por lo que solicitamos al área usuaria aceptar nuestra observación y aceptar personal clave como responsable de dirección técnica con capacitaciones y experiencia en instalación de campos deportivos con gras sintetico.

Acápate de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3

Literal: 3.1

Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria es el responsable de la formulacion del requerimiento de acuerdo a lo establecido por el artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (Aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF), concordado con el artículo 29 del Reglamento; trasladada la observación al area usuaria, ésta se pronunció del modo siguiente: "NO SE ACOGE LA OBSERVACION: Puesto que el bien a adquirir es a todo costo siendo responsabilidad del contratista contar con el personal idóneo, ya que solicitar personal clave como ingenieros o personal tecnico, estaria limitando a proveedores e infringiendo lo establecido al principio de "Libre Concurrencia y Competencia". teniendo el pronunciamiento del área usuaria, y considerando que la pretensión del participante es que el requerimiento se adecue acorde con su interés particular, NO SE ACOGE LA OBSERVACION. Tómese en consideracion, que conforme a la observacion del participante lo que pretendia es que el area usuaria considere personal clave en las especificaciones tecnicas, que forman parte del requerimiento; sin embargo es preciso mencionar que como factor de evaluación: mejoras a las especificaciones tecnicas, se esta asignando puntaje al postor que oferte 01 personal como responsable técnico de la instalación del bien.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-187-2023-OEC/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CESPED SINTETICO INCLUYE INSTALACION A TODO COSTO SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA META MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS CARRERAS DE PRODUCCION AUTOMOTRIZ MINERIA CONTABILIDAD COMPUTACION SECRETARIADO ENFERMERIA LABORATORIO CLINICO Y PROTESIS DENTAL DEL I.S.T. MANUEL NUÑES BUTRON JULIACA SAN ROMAN PUNO

Ruc/código : 20564015807

Fecha de envío : 26/07/2023

Nombre o Razón social : TAYTA HUASY PACHA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. - T.H. PACHA E.I.R.L.

Hora de envío : 23:07:17

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

En las presentes especificaciones es notable el desconocimiento por parte del área usuaria el que refleja inexactitud e imprecisión en lo especificado, es lamentable que no haya considerado muchos factores que hacen de la calidad y durabilidad de un producto, por lo que solicitamos al área usuaria corrija las presentes especificaciones o caso contrario se correrá el riesgo de que estas queden desiertas esto a consecuencia de la imprecisiones e inexactitudes generadas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 3.1 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Reglamento de contrataciones.

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION: no se precisa en que extremo se refleja la inexactitud e imprecisión en lo especificado. El artículo 72 del Reglamento menciona que las observaciones deben ser formuladas de manera fundamentada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-187-2023-OEC/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CESPED SINTETICO INCLUYE INSTALACION A TODO COSTO SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA META MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS CARRERAS DE PRODUCCION AUTOMOTRIZ MINERIA CONTABILIDAD COMPUTACION SECRETARIADO ENFERMERIA LABORATORIO CLINICO Y PROTESIS DENTAL DEL I.S.T. MANUEL NUÑES BUTRON JULIACA SAN ROMAN PUNO

Ruc/código :	20542752930	Fecha de envío :	26/07/2023
Nombre o Razón social :	EL OLIMPICO YUSY EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	23:10:48

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

Consulta Sr. del area usuaria el sistema requerido tiene incongruencias solicitamos corrijan y precisen tecnicamente las características requeridas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3 **Literal:** 3.1 **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION: no se precisa en que extremo se refleja la inexactitud e imprecisión en lo especificado, o las incongruencias que menciona el participante. El artículo 72 del Reglamento menciona que las observaciones deben ser formuladas de manera fundamentada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA.